

VERSIÓN PÚBLICA



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Oficina de Información y respuesta

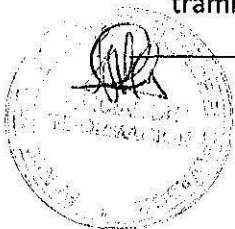
Resolución de modificación de resolución No. 011/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

- I. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, en adelante "El Instituto", con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho notificó a través de correo electrónico al Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo sucesivo "El Banco Central o El Banco", la resolución pronunciada a las diez horas con dieciocho minutos del veintitrés de agosto dos mil dieciocho, en el Recurso de Apelación NUE 25-A-2018 (MM), interpuesto por
contra el Banco Central, mediante el cual resolvió lo siguiente:

- a) Ordenar al Banco Central de Reserva que a través de su oficial de información, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, retire la información objeto de medida cautelar así como la aportada a través de sus apoderados en audiencia oral, referente a los numerales 1), 2) y 6).
- b) Ordenar al Banco Central de Reserva que a través de su oficial de información, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, proporcione la información concerniente a los numerales 1), 2), 3) siempre y cuando esté relacionada con la reserva de liquidez para el caso en concreto; además de la información concerniente al numeral 6) en atención a lo dispuesto en los romanos II y IV del apartado "2. Análisis del Caso", concerniente a esta resolución.
- c) Ordenar al Banco Central de Reserva que a través de su oficial de información, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, entregue la información correspondiente al numeral 4) en atención a lo dispuesto en el romano III del apartado "2. Análisis del Caso", concerniente a esta resolución.
- d) Ordenar al Banco Central de Reserva a través de su oficial de información, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, emita la declaratoria de inexistencia de la información concerniente al numeral 5), en atención a lo dispuesto en el romano III del apartado "2. Análisis del Caso", concerniente a esta resolución.

- II. Que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 50 literales d), i) Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

VERSIÓN PÚBLICA



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Oficina de Información y Respuesta

particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- III. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto y con base a las facultades previamente señaladas, la suscrita procedió a realizar las gestiones pertinentes, con el fin de dar acceso a la información solicitada, realizando las siguientes gestiones:
1. Con fecha 17 de septiembre de 2018, en atención a lo resuelto por el Instituto en el literal b) de la precitada resolución, me presente al referido Instituto a retirar la información objeto de la medida cautelar así como la entregada por parte de los apoderados del Banco Central, relativos a copias de simples de contratos de depósitos a la vista en poder del Banco Central respecto a las sociedades bancarias, detalle de los valores anuales depositados por las sociedades bancarias en concepto de Reserva de Liquidez, en los períodos comprendidos entre los años 2015, 2016 y 2017; y documentación acreditante del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 50-A de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia de la Reserva de Liquidez.
 2. El 27 de septiembre de 2018, se solicitó por medio de correo electrónico a la Gerencia Internacional, se realizarán las gestiones de búsqueda de la información relativa a las **“Actas de sesiones resultantes de del Comité de Vigilancia de la Reserva de Liquidez (CVRL), período comprendido entre los años 2016 a la fecha de esta solicitud (22/enero de 2018)”**. Dicha Gerencia en respuesta a lo solicitado remite 7 archivos en formato pdf que contienen las Ayuda a Memoria existentes sobre reuniones del Comité de Vigilancia de la Reserva de Liquidez (CVRL), del período comprendido entre el año 2016 al 22 de enero de 2018.
 3. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Instituto en resolución de fecha veintitrés de agosto dos mil dieciocho y conforme lo establece el Artículo 73 LAIP, se procedió a revisar la documentación contenida en los archivos físicos y archivos electrónicos de la Gerencia Internacional, a efecto de localizar la documentación relacionada a **“Copia íntegra de los contratos, convenios o acuerdo de confidencialidad suscritos entre el BCR y los miembros que conforman el CVRL para el aseguramiento de la información entregada a tales particulares en función de lo dispuesto en el art. 50-A de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva (LOBCR)”**, constatando la inexistencia de la documentación por no haberse generado dentro del Banco Central, emitiendo la respectiva declaratoria de inexistencia.
- IV. Una vez realizada la nueva búsqueda y cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

VERSIÓN PÚBLICA



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Oficina de Información y Respuesta

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo expresado por el mismo Instituto y la Gerencia Internacional, se confirma que la **"Copia íntegra de los contratos, convenios o acuerdo de confidencialidad suscritos entre el BCR y los miembros que conforman el CVRL para el aseguramiento de la información entregada a tales particulares en función de lo dispuesto en el art. 50-A de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva (LOBCR)"**, es Información inexistente, debido a que dicha información no ha sido generada por el Banco Central.
4. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante nunca fue generada y por ende no se encuentra en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Acceso a la Información Pública como resultado del proceso de apelación NUE-25-A-2017;

RESUELVE:

1. **ENTREGUESE** 3 archivos en formato pdf que contienen versión pública de los contratos de depósitos a la vista en poder del Banco Central respecto a las instituciones bancarias.
2. **ENTREGUESE** 3 archivos en formato pdf que contiene el Informe Especial de los Activos que Respalдан la Reserva de Liquidez, para los años 2015, 2016 y 2017.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

VERSIÓN PÚBLICA



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Oficina de información y respuesta

3. **ENTREGUESE** 7 archivos en formato pdf que contienen las Ayuda a Memoria de las reuniones del Comité de Vigilancia de la Reserva de Liquidez (CVRL), del período comprendido año 2016 al 22 de enero de 2018.
4. **ENTREGUESE** 1 archivo en formato pdf que contiene versión pública de la hoja de vida y declaración jurada sobre la honorabilidad y solvencia económica del Licenciado Rafael Barraza y el Ingeniero Gerardo Simán. Así como hoja de vida, constancia laboral y certificación de antecedentes penales del Licenciado Nelson Oswaldo Guevara y Licenciado Roger Martin Avilez, hoja de vida y las declaraciones juradas correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, del Ingeniero Maurice Choussy Rusconi, miembro del Comité de Vigilancia de la Reserva de Liquidez, período 2014-2016. Esta información fue entregada al Banco Central por la Asociación Bancaria Salvadoreña y la Asociación Salvadoreña de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito en cumplimiento de la medida cautelar adoptada en el presente caso por el Instituto.
5. **CONFIRMASE** la inexistencia de la información consistente en “Copia íntegra de los contratos, convenios o acuerdo de confidencialidad suscritos entre el BCR y los miembros que conforman el CVRL para el aseguramiento de la información entregada a tales particulares en función de lo dispuesto en el art. 50-A de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva (LOBCR)” y entréguese 1 archivo en formato pdf que contiene la declaratoria de inexistencia de la referida información.
6. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.
7. **REMÍTASE** certificación de esta resolución e informe de cumplimiento al Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de veinticuatro horas posteriores al vencimiento del plazo de entrega de la información; y
8. Oportunamente, archívese el presente expediente.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv